

EJECUTIVO A CONTINUACION
OBLIGACION DE DAR O ENTREGAR
NRO. - 50001400305 2018 00647 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022).

Como quiera que de los documentos que reposan dentro de las presentes diligencias, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de ENTREGAR, es por lo que reunidos los requisitos de los artículos 422, 432 y 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

PRIMERO. ORDENESE a la parte demandada SANDRA LUCIA GONZALEZ BARRIOS y ALANTERRI AMAYA RODRIGUEZ, para que dentro del término de veinte (20) días, a partir de la notificación personal del presente auto, proceda hacer ENTREGA a EVELYN ROSA CALLE DE LOS REYES, cedula No. 55307282 y JAVIER YIOVANY HERNANDEZ URREGO, cedula No. 86042400, en la sede del Juzgado, el vehículo automotor de placas KGE 655, y los treinta y cinco (35) títulos valores letras de cambio, conforme esta ordenado en los numerales CUARTO y OCTAVO respectivamente del fallo de fecha 10-02-2021, proferido por este despacho dentro del proceso Verbal No. 50001400300520180064700.-

Como quiera que los perjuicios moratorios a que hace mención en el numeral Tercero de las pretensiones de la demanda, no los estimo discriminado cada uno de sus conceptos (artículo 206 del C.G.P), el despacho niega dicha pretensión.

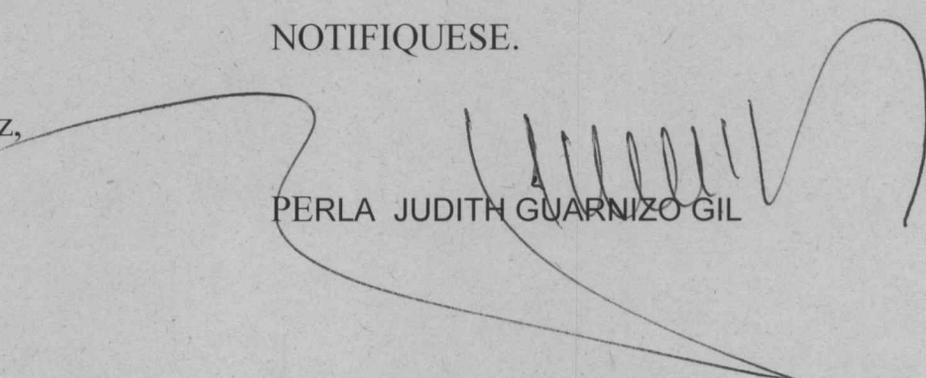
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 del Código General del Proceso.

Reconózcase al doctor EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO, portador de la T.P. No. 163636 del CSJ., cedula Nro. 17415203, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Proceso No. 50001400300520180064700

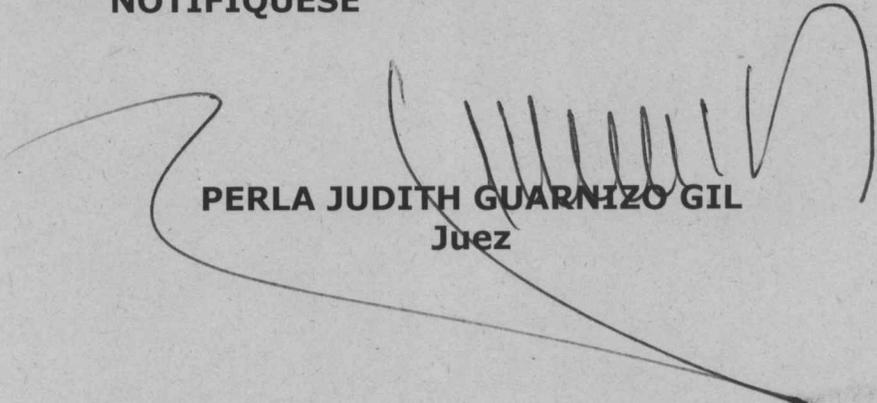
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Obre en autos la comunicación proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Sede Operativa La Calera, vista a folio 165 precedente. En conocimiento de las partes en la presente acción.

Atendiendo las manifestaciones y petición contenida en el escrito presentado por el Dr. ORLANDO CABRA ALVAREZ (folios 169-170), así como la comunicación referida en el párrafo anterior, ORDENASE oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Sede Operativa La Calera, informándole que no hay lugar a aclaración alguna, como quiera que conforme se dispuso en el fallo proferido dentro de la presente acción, se ordenó la cancelación del traspaso que otorgaba el dominio del vehículo de placas UFY 579 a EVELYN ROSA CALLE DE LOS REYES y JAVIER YIOVANY HERNANDEZ URREGO, orden que fue comunicada en oportunidad a la citada autoridad de tránsito.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez